

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502186
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación. Revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 03/06/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos comunicaba que la persona interesada, en fecha 11/10/2023 presentó una solicitud para la revisión de su situación de dependencia, siéndole reconocido un Grado 3 (anteriormente tenía un grado 1) mediante resolución de 10/01/2024, pero no se había resuelto su programa individual de atención (en adelante PIA), adecuándolo al nuevo grado.

Del mismo modo, se nos informaba que el 04/04/2024, la persona interesada, presentó una solicitud de nuevas preferencias en su PIA, y no había obtenido respuesta.

Por ello, el 06/06/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre este asunto, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el que nos comunicaba lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 11 de octubre de 2023 presentó una solicitud de revisión de la situación de dependencia, pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un Grado 3 de dependencia en resolución de 10 de enero de 2024 y mediante resolución de 1 de junio de 2025 se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) para actualizar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tenía reconocida a este Grado, con una cuantía de 455,40 euros y fecha de efectos de 10 de enero de 2024; no obstante, aún no se ha resuelto la revisión de su PIA para atender su solicitud de nuevas preferencias del 4 de abril de 2024 (prestación vinculada al servicio de atención residencial).

En este sentido se comunica que la resolución de revisión del PIA de prestación económica se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido esta resolución de revisión del PIA de prestación económica en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud se comunica que, debido al

elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Por último, en relación a la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) que mediante resolución de 1 de junio de 2025 ha actualizado la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tenía reconocida el interesado al Grado 3, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 16 de junio de 2025 una orden de pago en concepto de atrasos de 4608,36 euros y una orden de pago mensual por importe de 455,40 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, en el sentido de comunicarnos que ha recibido el pago mencionado por la Conselleria en su informe respecto a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar, pero no se había resuelto las nuevas preferencias.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2502186, de 12/08/2025](#), en la que sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, procediera a emitir la correspondiente resolución del nuevo programa individual de atención de la persona interesada y que la misma se incluyeran los efectos retroactivos correspondientes.

En la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a nuestra resolución de consideraciones nos comunicaban que en fecha 01/09/2025 se había resuelto el PIA de la persona interesada reconociéndole una prestación vinculada al servicio de atención residencial, con fecha de efectos de 05/10/2024.

Podemos constatar que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha aceptado las consideraciones efectuadas, ya que ha resuelto el PIA de la persona promotora de la queja, no obstante, quisiéramos informar a la persona interesada que si una vez transcurridos dos meses desde el cierre de la presente queja, no se hubiese producido el pago de la prestación que le ha sido reconocida, si lo considera oportuno, puede volver a dirigirse a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Por último, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa, notificarla y proceder a su pago en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana